

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

El Pleno de la Diputación Provincial de Soria, en su sesión del día 27 de diciembre de 2013, desestimó la alegación presentada por el Ayuntamiento de Velamazán contra la aprobación inicial de la “Norma reguladora de las aportaciones económicas para la financiación del servicio público de recogida, transporte y entrega a C.T.R. o gestores autorizados de residuos urbanos domiciliarios generados en el ámbito de la provincia de Soria”, elevando, así, a definitivo el acuerdo de aprobación provisional adoptado con fecha 4 de octubre de 2013.

El texto íntegro de la presente Norma Reguladora es el siguiente:

**NORMA REGULADORA DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS
PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA,
TRANSPORTE Y ENTREGA A C.T.R. O GESTORES AUTORIZADOS
DE RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS GENERADOS EN EL ÁMBITO
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

ARTÍCULO 1.-

Las presentes normas tienen por objeto regular la participación de los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Provincia en la financiación de la prestación del servicio de recogida, transporte y entrega a CTR de residuos urbanos, cuya gestión ha sido encomendada a la Diputación Provincial de Soria.

ARTÍCULO 2.-

El servicio de recogida y tratamiento de los residuos urbanos o municipales que da origen a la aportación económica viene definido en el art. 3.b de la Ley 10/1998, de 22 de abril, de Residuos, con las siguientes excepciones:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Abarca, igualmente, la recogida selectiva del art. 3.m) de la Ley 10/1998, en relación con los envases y papel cartón, en el caso de aquellos Ayuntamientos que hayan encomendado a la Diputación Provincial la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 3.-

La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio, sin que puedan concederse exenciones o bonificaciones de ningún tipo.

ARTÍCULO 4.-

Estarán obligados a contribuir económicamente a la financiación del servicio los Ayuntamientos y Mancomunidades que hayan suscrito con la Diputación Provincial el correspondiente convenio para la encomienda de la gestión del servicio, del art. 15.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como aquellas otras Administraciones Públicas y Empresas concesionarias de servicios públicos que soliciten la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5.-



Para los servicios de recogida obligatoria, la aportación económica se calculará en función de número de contenedores en uso en cada momento.

Para el servicio de transporte y tratamiento se estará a las toneladas de residuos urbanos transportadas o tratadas.

ARTÍCULO 6.-

Las cantidades a abonar se fijarán en atención al coste anual del servicio de manera que las aportaciones de los beneficiarios cubran el 100% de dicho coste.

1.- Por contenedor de residuos urbanos domiciliarios de 800 litros objeto de recogida, transporte y tratamiento en CTR, 58,90 €/ud. y mes.

2.- Por servicio de recogida, transporte y tratamiento de contenedor de 2.400 litros (reducción 1^{er} contenedor por núcleo: 50%; reducción 2^o contenedor por núcleo: 25%), 170,00 €/contenedor-mes.

3.- Por servicio de puesta a disposición de contenedores de 2.400 litros, 34,50 €/contenedor-mes.

4.- Por servicio de recogida, transporte y tratamiento de contenedor soterrado de 4.000 litros (servicio conjunto con recogida de contenedor de 2,4 m³), 220,00 €/contenedor-mes.

5.- Por unidad de porte de contenedores de 2,4 m³ de residuos urbanos-fracción resto para áreas estacionales durante época estival, 139,00 €/unidad.

6.- Por servicio de transporte y tratamiento de residuos urbanos domiciliarios desde planta de transferencia a CTR, 63,50 €/Tn.

7.- Por servicio de tratamiento de residuos urbanos domiciliarios en CTR, 47,00 €/Tn.

8.- Por contenedor de 2,7 m³ de papel cartón objeto de recogida selectiva, transporte y tratamiento en CTR, 57,60 €/ contenedor-año.

9.- Por contenedor de 2,7 m³ de envases y residuos de envases objeto de recogida selectiva, transporte y tratamiento en CTR, 79,20 €/ contenedor-año.

10.- Por servicio de transporte de contenedores de 30 m³ de Puntos Limpios y entrega a CTR, 124,00 €/unidad.

11.- Por servicio de transporte de contenedores de 30 m³ de Puntos Limpios y entrega a recuperador designado, 45,00 €/unidad.

12.- Por servicio de recogida programada de residuos urbanos mediante punto limpio móvil (traslado, instalación en la localidad y gestión de los residuos), 108,00 €/servicio.

13.- Por servicio de recogida a demanda de residuos urbanos mediante punto limpio móvil (traslado, instalación en la localidad durante el tiempo solicitado -máximo 4 horas- y gestión de los residuos), 270,00 €/servicio.

14.- Por servicio de depósito en vertedero de lodos y gruesos de EDAR (% materia seca>35, 24,50 €/tn.

ARTÍCULO 7.-

Las liquidaciones se efectuarán semestralmente por la Diputación provincial en función del número real de contenedores recogidos o Tn entregadas o tratadas.

El pago del importe de la deuda se realizará, previa liquidación girada al efecto, dentro de los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la LGT, a través de las Entidades Financieras señaladas en la notificación.

BOPSO-147-30122013



El pago también podrá hacerse telemáticamente con tarjeta de crédito o débito o con certificado digital en el Portal del Contribuyente, en la dirección Web <http://tributos.dipsoria.es/index.php>.

Cuando no se abone la cantidad liquidada en el plazo indicado en la liquidación, se procederá a su compensación de oficio.

ARTÍCULO 8.-

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Soria, 27 de diciembre de 2013.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

3037

BOPSO-147-30122013